



Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación

Informe de la Dirección General de Gobierno Electrónico

Solicitud de autorización para el inicio de procesos de
contrataciones

8644 - Renovación de Licencia de Software de
Video Conferencia

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CONACYT)

Marco Jurídico

- **Ley N° 6207/2018 “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica”** que en su artículo 7 inciso 9) indica la responsabilidad de supervisar el sistema de compras públicas en todo lo que se refiera a la incorporación tecnológica para las instituciones del Estado, a fin de garantizar la adquisición de herramientas adecuadas, eficaces, eficientes y de bajo costo.
- **Decreto N° 2274/2019 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre <<Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica>>”** en su Capítulo III Contrataciones públicas relativas a las TIC, los artículos 39, 40, 41 y 42 establecen lineamientos más específicos de Contrataciones Públicas relativas a las TIC y Estandarización tecnológica.
- **Resolución MITIC N° 553/2024 “Por la cual se aprueba la actualización de los Lineamientos de Gobierno Electrónico del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (MITIC) y se abroga la Resolución MITIC N° 218/2020”**
- **Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** que en su artículo 35 establece los Procedimientos especiales de contratación y en el inciso i) menciona que los procedimientos de adquisición de tecnología de sistemas, transmisión o codificación deberán realizarse de conformidad a los estándares de ciberseguridad aprobados por el Consejo Nacional de Inteligencia en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Los “códigos fuentes” de los sistemas de software con titularidad del Estado desarrollados por consultores o empresas, serán cedidos como únicos y permanecerán en resguardo de la Agencia Nacional de Inteligencia con carácter confidencial.
- **Ley N° 7228/2023 “Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024”** que en su artículo 37 segundo párrafo indica “Para la adquisición de Sistemas Informáticos de Planeamiento de Recursos de Gobierno (GRP), o sus componentes de gestión financiera interna y similares, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán asegurarse, e incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, que el sistema complementa las funcionalidades del Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SIARE), pero no interfiere con el uso y finalidad de dicho sistema establecido para la Administración Financiera del Estado y cuyo uso es obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la Ley N° 1535/1999 <<De Administración Financiera del Estado>>”
- **Resolución 101/2024 “Por la cual se aprueba el Estándar de Software para Adquisición y Desarrollo por parte de los Organismos y Entidades del Estado”** que de acuerdo a las modalidades establece los lineamientos correspondientes los cuales deben ser adoptados por los Organismos y Entidades del Estado
- **Decreto N° 1092/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, <<Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024>>”** que en su artículo 381 especifica que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización

del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:

- I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- II. los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entendiéndose aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.
- III. la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.

El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente.

- **Resolución DNCP N° 454/2024 “Precios de referencia y su publicidad en los procedimientos de contratación”** que en su anexo establece la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la administración central del Estado, entidades descentralizadas, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/2022 de suministro de contrataciones públicas.

Evaluación

La Dirección de TIC del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) ha remitido a la Dirección General de Gobierno Electrónico (DGGE) los siguientes documentos para su correspondiente análisis:

- Dictamen Técnico DTIC de fecha 20/09/2024
- Precio de referencia
- Solicitud de autorización de compras públicas

Teniendo en cuenta los documentos remitidos, la DGGE ha realizado las verificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Estándar de Software (en adelante estándar) aprobado vía Resolución N° 101/2021¹, los lineamientos aprobados vía Resolución MITIC N° 553/2024² y normativas relacionadas.

Modalidad de incorporación del software: Adquisición de software con licencia de propiedad de terceros

Submodalidad: Adquisición de Software Utilitario

Organismo y Entidad del Estado solicitante: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT

Nombre del Llamado – Proceso de contratación: Renovación de Licencia de Software de Video Conferencia

Dependencia del OEE que requiere el proceso de contratación: Dirección TIC.

Número de servicio MITIC: 8644

| CRITERIOS EVALUADOS | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|--------------------|
| Áreas especializadas en TIC * | CUMPLE |
| En los procesos de contratación para desarrollo o adquisición de software en cualquier modalidad y/o submodalidad, no podrán incluirse ítems relacionados a hardware u otro equipamiento, bien o servicio distinto a software y deberán regirse por el Estándar de Software | CUMPLE |
| Soluciones mixtas, tipo llave en mano, proyectos exceptuados * | CUMPLE |
| Búsqueda en repositorios oficiales* | CUMPLE |

¹ https://gestordocumental.mitic.gov.py/share/s/EhKz8LIPRuym66L-_s_jqQ

²[1] <https://drive.mitic.gov.py/index.php/s/Y34yk8t5223dbkf>

| | |
|------------------------------------|---|
| Licitación Pública Internacional * | CUMPLE |
| Items a ser licitados * | Renovación de Licencias de cuentas de servicio de video conferencia |

Lista y especificación de software

Tabla. Datos del software con licencia de propiedad de terceros

Ítem: Renovación de Licencias de cuentas de servicio de video conferencia

| SOFTWARE | Declarado por el OEE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--|--|--------------------|
| Año * | 2024 | CUMPLE |
| Número de identificación de compra * | Página 1 de la solicitud de autorización de compras. | CUMPLE |
| Nombre del software * | Renovación de licencias Suite Cisco Webex. | CUMPLE |
| Objetivo del software * | Utilización de plataforma para reuniones virtuales. | CUMPLE |
| Justificación del OEE * | Mejora la productividad comunicativa, tiempo y recursos. | CUMPLE |
| Versión del software * | 43.10.0.28042 | CUMPLE |
| Modalidad * | Software utilitario | CUMPLE |
| Tipo de software utilitario (para esta modalidad) * | Solución para comunicación virtual. | CUMPLE |
| Tipo de software especializado (para esta modalidad) | NO APLICA | NO APLICA |
| Año de creación del software | 2007 | CUMPLE |
| País de origen del software * | Estados Unidos | CUMPLE |
| Compras relacionadas | ID N° 431.199 ID N° 417.802 | CUMPLE |
| Tipo de adquisición | Suscripción Sub 1005703 | CUMPLE |

| | | |
|---|--|-----------|
| | | |
| Detalle del tipo de adquisición | si es por usuario (suite de 5 usuarios) | CUMPLE |
| Vigencia de titularidad | Anual (_1_ año) | CUMPLE |
| Infraestructura requerida | Requiere infraestructura fuera del OEE. | CUMPLE |
| Consultoría de especialistas | NO | CUMPLE |
| FABRICANTE | | |
| Fabricante. Nombre legal | Cisco Systems, Inc. | CUMPLE |
| Año de constitución del fabricante | 10 de diciembre de 1984 | CUMPLE |
| País de origen del fabricante | Estados Unidos | CUMPLE |
| UTILIZACIÓN EN EL OEE | | |
| Responsable TIC | Director de la DTIC | CUMPLE |
| Áreas internas usuarias del OEE | Todas las áreas | CUMPLE |
| Cantidad de usuarios del OEE | La utilización de las licencias para reuniones virtuales es para todos los usuarios del OEE. | CUMPLE |
| Estructura de Precio Se deberá discriminar precios relacionados al software, separados del precio de los recursos humanos necesarios para la implementación y/o gestión del cambio. | | |
| Unidad de medida (Licencia/Suscripción) * | Suscripción de una suite de cinco usuarios. | CUMPLE |
| Precio unitario de la unidad de medida | GS. 17.600.000 | CUMPLE |
| Cantidad requerida * | 1 | CUMPLE |
| Precio total del software (PS) * | GS. 17.600.000 | CUMPLE |
| Precio unitario por hora de especialista | NO APLICA | NO APLICA |
| Cantidad requerida de horas de especialistas | NO APLICA | NO APLICA |

| | | |
|--|----------------|-----------|
| Precio total de especialistas (PE) | NO APLICA | NO APLICA |
| Precio total estimado (P) | GS. 17.600.000 | CUMPLE |
| Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor | | |
| <p>El oferente deberá acreditarse como representante oficial o distribuidor autorizado del software y sus respectivas licencias, según se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El oferente deberá acreditarse como representante oficial o distribuidor autorizado por el fabricante del software ofertado manifestando que posee la capacidad para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado. En la misma, deberá constar que se encuentra en condiciones para proveer, instalar, configurar y soportar el software, según lo solicitado en la planilla de especificaciones técnicas, en caso de resultar adjudicatario. - Las cartas presentadas deben ser originales, estar dirigidas a la Convocante y hacer referencia en forma específica a la licitación. Las mismas deben estar firmadas por alguna autoridad del fabricante con injerencia comercial con potestades sobre nuestra región o país. En caso la propuesta sea presentada con la integración de varias empresas nacionales o regionales, todas ellas deberán contar con esta certificación. <p>A estos efectos, se deberá considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los representantes deberán presentar la documentación expedida por el fabricante que lo acredite como representante oficial o distribuidor autorizado de la marca ofertada. - En el caso de los distribuidores, deberán presentar la autorización del representante, distribuidor y/o resellers para Paraguay y/o Latinoamérica extendida al oferente participante de la licitación y que lo acredite como distribuidor de la marca ofertada. Asimismo, se deberá demostrar documentalmente el vínculo entre el representante, distribuidor o resellers y el fabricante. | | CUMPLE |

Precios referenciales

| Precios de referencia | Declarado por el OEE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|-------------------------------------|--------------------|
| El OEE deberá presentar el análisis de precio donde se detalla la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionadas. | Página 1 de su Precio de referencia | CUMPLE |

Garantía

| Definido en el Estándar de Software | Declarado por el OEE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--|---|--------------------|
| El OEE deberá seleccionar el producto que contemple una garantía acorde a los requerimientos técnicos y de los usuarios del OEE, a fin que dicho producto sea utilizado para el fin adquirido. | Se requiere una garantía de buen funcionamiento del software por el 1 año de suscripción. | CUMPLE |

Entregables

| Definido en el Estándar de Software | Declarado por el OEE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|--------------------|
| Documentación técnica. | – Página 10 de su Solicitud de aprobación | CUMPLE |
| Licencias (in extenso, es decir, todo el contrato que rige la adquisición de la licencia y las condiciones que rigen sobre los usos o formas de explotación de las mismas). | – Página 10 de su Solicitud de aprobación | CUMPLE |
| Manuales de uso u otros requeridos para la utilización del software adquirido. | – Página 10 de su Solicitud de aprobación | CUMPLE |
| Los derechos de las licencias o suscripciones deberán estar a favor del OEE utilizando su respectiva cuenta. | – Página 10 de su Solicitud de aprobación | CUMPLE |

Perfil del proveedor

| Definido en el Estándar de Software | Declarado por el OEE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|--|--|--------------------|
| El oferente debe ser una persona jurídica constituida legalmente en el país (no aplica en los casos de Licitación Pública Internacional). | – Página 9 de su Solicitud de aprobación | CUMPLE |
| Pertenecer a rubros relacionados a Tecnologías de la Información y Comunicación, específicamente a software. Esto deberá verificarse en el objeto de su Constitución, siendo una de las actividades principales. | – Página 9 de su Solicitud de aprobación | CUMPLE |
| Mínimo de 2 años de experiencia o antigüedad en el rubro de software demostrable. | – Página 9 de su Solicitud de aprobación | CUMPLE |
| Mínimo de 5 referencias de clientes con las siguientes restricciones: <ul style="list-style-type: none"> • Cada referencia deberá corresponder a provisión de software (pudiendo ser en el marco de la provisión de otros bienes o servicios TIC, pero demostrable en su caso). • Deberá presentar facturaciones, contratos o constancias firmadas de organizaciones privadas o públicas. • Al menos 2 referencias deben corresponder a trabajos realizados en el Paraguay para organizaciones públicas o privadas radicadas en nuestro país. • Restricción de monto: deberá cumplir al menos una de las siguientes 2 restricciones: <ul style="list-style-type: none"> • La sumatoria de los montos de las referencias presentadas que cumplan estos criterios deberá ser como mínimo el 40% del monto referencial de la adquisición. • Al menos una referencia de trabajo similar por el 20% del monto referencial de la adquisición, provisto a un | – Página 9 de su Solicitud de aprobación | CUMPLE |

| | | |
|---|---|---------------|
| <p>mismo cliente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá acreditar la autorización del fabricante y condiciones de realizar la instalación, configuración y soporte del software, según lo solicitado en la planilla de especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en el presente Estándar. | | |
| <p>Deberá contar con al menos 2 técnicos radicados en el país con experiencia en el uso del software para la instalación/configuración y capacitación, que formará parte del plantel técnico de instalación/soporte.</p> | <p>– Página 9 de su Solicitud de aprobación</p> | <p>CUMPLE</p> |

Conclusiones

Luego del análisis de la documentación técnica remitida por parte del OEE, se verifica que han seguido las recomendaciones realizadas en el informe con número de solicitud **MITIC 8468** - Renovación de Licencia de Software de Video Conferencia.

En virtud a lo expuesto, se concluye que no existen observaciones ni reparos a la solicitud de autorización de compras TIC por parte del OEE.

Cabe aclarar que el veredicto de cumplimiento se da únicamente en base a las justificaciones y documentaciones presentadas por el OEE, siendo éste, el único responsable del contenido y de la integridad de la información suministrada en las EETT, así como de la utilización que dará posteriormente a los bienes y/o servicios adquiridos. EETT que deben ser incorporadas como parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Dirección General de Gobierno Electrónico